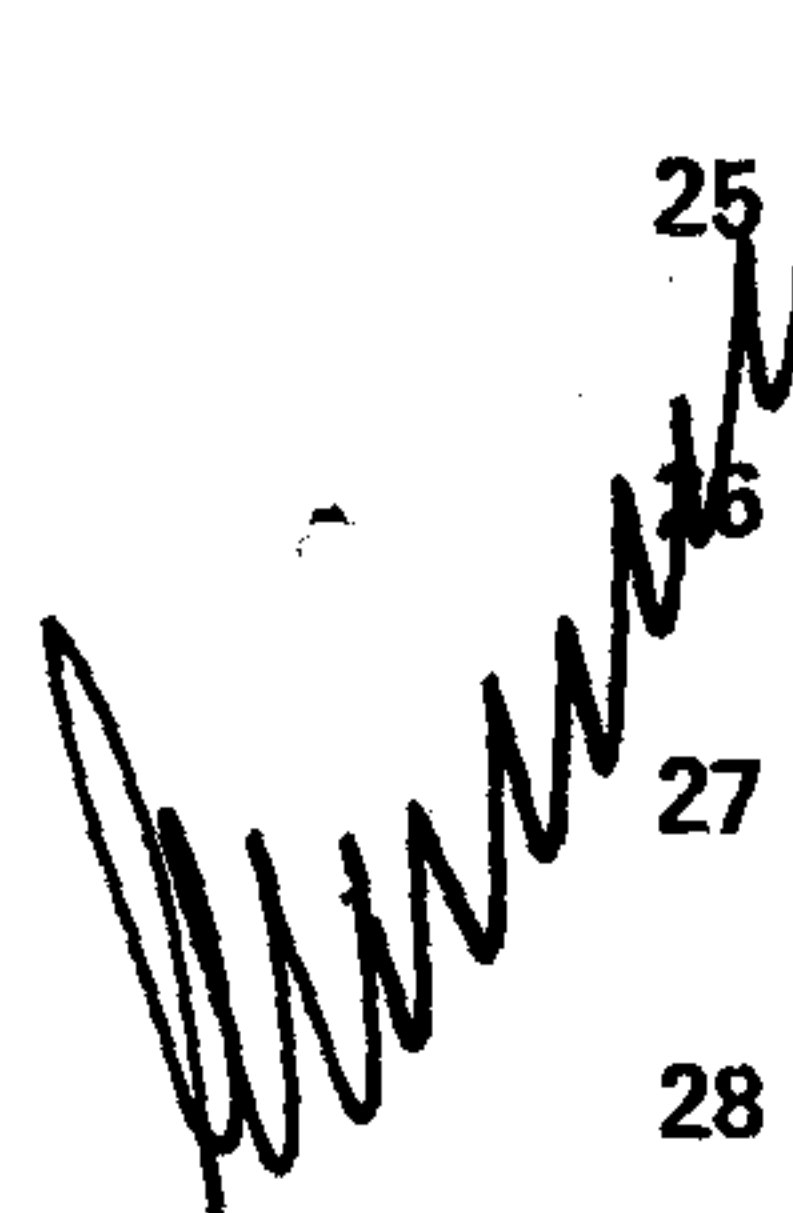


1 **NÚMERO: 120/85** **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA**
2 **LINDOMAR S.A.-**
3 **CUANTIA: \$ 1'100.000,00**
4 **En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,**
5 **República del Ecuador, hoy día Miércoles cuatro de Septiembre -**
6 **de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ADOCUA LEONOR GA**
7 **ME JENA, NOTARIA TITULAR (OCTAVA) DE ESTE CANTÓN, comparecen: El**
8 **señor Economista Wilson Sánchez López, ecuatoriano, casado, domici-**
9 **liado en esta ciudad, por sus propios derechos; El señor Inge-**
10 **niero Kleber Fernando Morán, ecuatoriano, Ingeniero Comercial, ca-**
11 **sado, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; El -**
12 **señor Walter Peña Sagovia, ecuatoriano, empleado, casado, domici-**
13 **liado en esta ciudad, por sus propios derechos; El señor Juan -**
14 **Santiago Castro, ecuatoriano, empleado, casado, domiciliado en es-**
15 **ta ciudad, por sus propios derechos; y, los cónyuges señor Doc-**
16 **tor Luis Alberto Riquarino Verrana y señora Patricia Leoro Ver-**
17 **nina de Riquarino, ambos ecuatorianos, Doctor en Leyes y Profes-**
18 **ora, respectivamente, casados, domiciliados en esta ciudad, por -**
19 **sus propios derechos y por los que representan de la sociedad -**
20 **conyugal que tienen fundada, capaces para obligarse y contratar**
21 **a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y -**
22 **resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía y a la**
23 **que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento**
24 **me presentan la minuta del tenor siguiente:-----**
25 **SEÑOR NOTARIO: Sirvase usted, incorporar al Protocolo**
26 **de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta la-**
27 **Constitución de la Compañía INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. cuyo con-**
28 **trato y declaraciones se expresan así:-----**



I

P A R T E P R I M E R A C O N T R A T O D E S O C I E D A D . - Por medio de este instrumento los suscritos señor Economista Wilson Sánchez López, señor Ingeniero Kleber Fernández Murúa, señor Walter Peña Sagrvin, señor Juan Santiago Castro y además los cónyuges Doctor Luis Alberto Baguerino Verman y señora Patricia Lacaro Verman de Baguerino, ésta última, para dar su consentimiento para que el primero pueda intervenir en la constitución de la presente Sociedad, todos de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar, domiciliados en Quito, Ecuador, decidimos voluntariamente unir nuestros capitales y fundar esta Sociedad Anónima para realizar las operaciones que se señalen en su objeto y dividírnos las utilidades o beneficios que de las mismas provengan. La Sociedad que ahora se forma se registrará por las leyes de la República y en especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto que integra este Contrato.

P A R T E S E G U N D A : E S T A T U T O S O C I A L D E L A C O M P A Ñ A I N C U B I L I A R I A L I N D O M A S S . A . - C A P I T U L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , O B J E T O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O N E S . - A R T I C U L O

PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad tendrá la denominación objetiva de INCUBILARIA LINDOMAS S.A., su domicilio principal será la ciudad de Salinas, Ecuador, lugar en que se legalizará su sede administrativa; pero, podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del País o del exterior. -

SEGUNDO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición, venta, arrendamiento, administración de inmuebles de Propiedad Horizontal o unitaria, en las zonas urbanas o rurales de cualquier Cantón del País, pudiendo como medio para el cumplimiento de sus fines ejecutar todos los actos y celebrar todos los con

1 tratos lícitos que fueren menester. Podrá también poseer acciones
2 y participaciones y ser accionista o socio de otras Compañías -
3 ecuatorianas o extranjeras.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo pa-
4 ra la duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
5 partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el
6 Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por
7 Resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expre-
8 samente para este efecto, con el voto de una mayoría que repre-
9 sente por lo menos las dos terceras partes del Capital pagado -
10 concurrente a la Sesión.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital -
11 de la Compañía es de UN MILLON CIN MIL SUAVES dividido en -
12 MIL CIN ACCIONES ordinarias y nominativas de un valor nominal -
13 de UN MIL SUAVES cada una, numeradas del cero cero uno al mil
14 cien inclusive. La Junta General de Accionistas puede en cual-
15 quier tiempo autorizar el aumento del capital social de la Com-
16 pañia, cumplándose las formalidades legales para el efecto.- **AR-**
17 **TICULO QUINTO:** En caso de aumento de capital por emisión de -
18 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Jun-
19 ta General de Accionistas con el voto unánime de la totalidad
20 del capital pagado concurrente a la reunión, las nuevas acciones
21 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las acci-
22 ones hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción
23 al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicie-
24 ran, podrán hacerlo, uno o más accionistas también en proporción
25 a sus acciones, y solo podrán ser ofrecidas al público las nue-
26 vas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **AR-**
27 **TICULO SEXTO:** Las acciones son ordinarias y nominativas, y las
28 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por-

[Handwritten signature]

la ley y llevará la firma del Presidente y del Gerente. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y, en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren y transitan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o acciones y certificado provisional, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causen para el reemplazo del susodicho título serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTICULO NOVENO:** La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la ley. En ningún caso podrá la Compañía hacer préstamos o anticipos tomados como garantía por las acciones que hubiere emitido.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, de conformidad con la ley y los presentes Estatutos. El Presidente y el Gerente no requieren la calidad de accionistas ni se son elegidos y duraran cinco años en el desempeño de sus

1 **cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO SECHO -**
2 **SECHO:** La Junta General de Accionistas se compone de los ac-
3 cionistas legalmente convocados y reunidos en el domicilio princi-
4 pal de la Sociedad, en el lugar, día y hora y con el objeto -
5 determinado en la convocatoria, inscrita por el Gerente, publica-
6 da en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la Compañía, con anticipación de ocho días, por lo
8 menos el fijado para su celebración. La preside el Presidente,
9 actuando como Secretario el Gerente. No se considerará constituida
10 legalmente para deliberar, en primera convocatoria si los que con-
11 curran a ella no representan más de la mitad del capital paga-
12 do. Si los socios concurrentes no reúnen dicha representación, -
13 dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera-
14 reunión, se hará la segunda convocatoria, en igual forma que la
15 primera, advirtiéndose en ella, que la Junta se reunirá con los
16 socios que asistan. Salvo las excepciones que dispone la Ley, las
17 decisiones de las Juntas Generales, que tengan carácter de obli-
18 gatorias para todos los accionistas, serán tomadas por mayoría -
19 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. No obstan-
20 te lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar, dentro del Territorio Nacional, siempre que esté presente
23 todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir-
24 el Acta bajo la sanción de validez, según, por unanimidad, la
25 celebración de la Junta. El Comisario será especial o individual-
26 mente autorizado a las Juntas Generales, pero en ausencia no
27 será causal de nulidad o diferimiento de la reunión.- **ARTICULO -**
28 **SECHO TERCERO:** La Junta General de Accionistas sesionará, ordina-

I

1 riamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores -
2 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para -
3 resolver lo especificado en los literales c) y d) del Artículo-
4 Décimo Sexto de estos Estatutos y cualquier otro asunto puntuali-
5 zado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria y ex-
6 traordinariamente cuando la convoque el Gerente o en los casos -
7 previstos por la ley. ARTICULO DECIMO CUARTO: Antes de declarar-
8 se instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario ela-
9 borará la lista de asistentes. De cada Junta se extenderá el -
10 Acta, que será firmada por el Presidente y Secretario de la mis-
11 ma y se formará el expediente respectivo. Las Actas se llevarán
12 en un Libro Especial destinado para el efecto con hojas folia-
13 das de número seguido de conformidad con la Ley y el Reglaman-
14 to dictado por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO DECIMO
15 QUINTO: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta -
16 General, por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente;
17 pero ni éste ni el Comisario ni el Presidente podrán obstar
18 dicha representación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones de-
19 la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Ge-
20 rente y al Comisario de la Compañía, fijar sus remuneraciones,-
21 removerlos y promover a las vacantes que se produzcan; b) Resol-
22 ver sobre la compra, venta, permuta, hipoteca o cualquier otro -
23 gravamen sobre inmuebles; c) Conocer el Balance General y el Es-
24 tado de Cuentas y Pérdidas y Ganancias; de los informes que,
25 acerca de los negocios, eleven el Gerente y el Comisario de la
26 Compañía; y, resolver lo que estime conveniente respecto a ellos;
27 d) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del-
28 Fondo de Reserva legal y así como decidir la formación de Re-

1. ...erzas Especiales; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato
2. Social e interpretar los Estatutos con fuerza obligatoria; f) Co-
3. nocer y resolver todos los asuntos que le correspondan por la
4. Ley y los Estatutos y, en general, decidir cualquier cuestión
5. que se suscitare en la vida de la Sociedad aunque no esté pre-
6. vista en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DIECIO SEXTO:** As-
7. tribuciones del Presidente de la Compañía: a) Dirigir, por el
8. tiempo necesario, al Gerente, en caso de falta o ausencia tem-
9. poral. En caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
10. nombre nuevo Gerente; b) Ejercer las demás atribuciones que le
11. confieren estos Estatutos y la Ley.- **ARTICULO DIECIO OCTAVO:** As-
12. tribuciones del Gerente de la Compañía: a) Administrar la Socie-
13. dad y sus negocios; b) Ejercer la representación legal, judicial
14. y extrajudicial de la Compañía; c) Presentar, anualmente, a la
15. Junta General una memoria razonable acerca de la situación de
16. la Compañía, acompañada del Balance y Cuentas de Pérdidas y Ga-
17. nancias y proponer la forma de distribución de los beneficios y
18. de la formación del Fondo de Reserva; d) Cuidar que se lleve
19. debidamente, la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; y,
20. e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
21. presentes Estatutos; y, en general, desempeñar toda gestión nec-
22. esaria para la buena marcha y administración de la Sociedad y no
23. atribuida, expresamente, a la Junta General o a otro funcionario.
24. **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIE-**
25. **DAD.- ARTICULO DIECIO NOVENO:** La Compañía estará fiscalizada por
26. el Comisario, de conformidad con la Ley y los presentes Estatu-
27. tos. La Junta General designará un Comisario que durará un año
28. en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

I

te.- ARTICULO VIGESIMO: Son funciones del Comisario de la Sociedad: a) Revisar la contabilidad, libros, cuentas, comprobantes y en general, todas las operaciones contables de la Sociedad; b)- Informar, anualmente, a la Junta General Ordinaria, sobre el Balance y Cuentas de la Sociedad; c) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y los Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO -

VIGESIMO PRIMERO: Al hacer el reparto de utilidades líquidas, la Junta General deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Las reservas especiales serán determinadas por la Junta General de Accionistas; y, el porcentaje que se fije para su formación, se deducirá de las utilidades de la Sociedad, una vez que de ellas se haya extraído el que corresponde al Fondo de Reserva Legal.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: La Sociedad se disolverá al término del plazo fijado en estos Estatutos, a no ser que la Junta General de Accionistas hubiere resuelto su prórroga, antes de su vencimiento. Se disolverá antes del plazo, en los casos siguientes: a) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; b) Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento, o más del capital social y del total de las reservas, si los accionistas no lo han reintegrado o limitado el fondo social al capital existente, siempre que esto baste para conseguir el objeto de la Compañía; c) En los casos de fusión o absorción, en los términos que establece la Ley de Compañías; y, d) En los demás casos previstos por la -

LEY.- ARTICULO VIENEDIO TERCERO: En los casos de disolución, la Junta General procederá conforme lo estime conveniente al nombramiento de uno o más liquidadores a quien o a quienes se le conferiran las facultades correspondientes. El Censo de la Compañia podrá ser nombrado liquidador.-----

CAPITULO QUINTO: DECLARACIONES: PRIMERA: Los socios -

fundadores Economista Wilson Sánchez López, señor Agustino Nieto

Fernández Morán, señor Walter Roldán Sagovia, señor Juan Santiago -

Castro; y, Doctor Luis Alberto Riquelme Vazquez, que suscriben -

la presente Secretaría Ejecutiva de Constitución de INTERMUNICIA L

DONDE S.A. domiciliados en la ciudad de Guayaquil, declaran: a)-

De voluntad de fundar la Sociedad y que, en los términos de

tos Estatutos, dejan constituida la Sociedad Anónima **INDUSTRIALIZATA**.

LINDORF S.A.; b) Que el Capital se encuentra íntegramente sus -

crito y se halla pagado del monto siguiente: **Doncewista Villafra -**

El señor López, ha suscrito una acción de un mil sueros y la -

pagado la totalidad de su valor; el señor Ingeniero Elmer Fer-

antes María ha escrito una sección de un mil suenos y la pa-

gaba la totalidad de su valor; el señor Walter Jolla Negovina ha

suscrito una acción de un mil sueros y ha pagado la totalidad

de su valor; el señor Juan Santiago Castro ha suscrito una cp.

cien de un mil seiscientos y ha pagado la totalidad de su valor;-

7. el señor Doctor Luis Alberto Zamorano Vergara ha suscrito -

~~mil noventa y seis acciones de un mil acciones y la pagada en-~~

pago de su valor total, los inmuebles que se hacen referencia.

en la Cláusula Segunda del presente Capítulo de Declaraciones; -

c) Que el estado de las entregas de dinero, por cuenta de las

acciones suscritas, aparecen en el Certificado de Cuenta de Indg

I

1 gracia de Capital extendido por el Banco Sociedad General de -
2 Crédito que se acompaña, en el cual consta haberse depositado -
3 en esta Institución Bancaria la cantidad de CUATRO MIL SUQUES en
4 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías; d) que -
5 los inmuebles que se encuentran catastrados bajo los Códigos Mu-
6 nicipales del Cantón Salinas: SOLAR DIEZ, MANZANA B, CIUDADELA -
7 "MILINA"; SOLAR SIETE, MANZANA SESENTA Y CUATRO, CIUDADELA "PE-
8 TROPOLIS"; y, EDIFICIO "CONDENA DEL MAR", NOVENO PISO, LADO OCE-
9 ANO, aportados por el Doctor Luis Alberto Baquerino Vernaza, en
10 pago de las mil noventa y seis acciones suscritas, de un mil-
11 sucos cada una, son avaluados por los socios fundadores, en la
12 cantidad de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL SUQUES, considerando -
13 el área de los terrenos, su ubicación y la edificación y tipo
14 de construcción en uno de ellos, y el avalúo municipal.- SEÑAL
15 DA: El Doctor Luis Alberto Baquerino Vernaza aporta y transfiere
16 a la Sociedad Anónima INMOBILIARIA LINDOMAR S.A., en pago de sus
17 mil noventa y seis acciones de un mil sucos cada una que ha
18 suscrito, la propiedad de los siguientes inmuebles: a) SOLAR
19 NUMERO DIEZ DE LA MANZANA B, ubicado en la Ciudadela "Milina",
20 Parroquia Presidente Tanayó, Cantón Salinas, Provincia del Guayas.
21 Este solar se encuentra comprendido dentro de los siguientes lí-
22 dades y dimensiones: Por el NORTE: Solar Número Nueve, con quin-
23 ce metros cincuenta centímetros; Por el SUR: Calle Pública, con
24 quince metros cincuenta centímetros; Por el ESTE: Calle Pública,
25 con treinta metros; y, por el OESTE: Solar Número Once, con -
26 treinta metros; medidas que hacen una área de cuatrocientos se-
27 senta y cinco metros cuadrados. b) SOLAR NUMERO SIETE DE-
28 LA MANZANA NUMERO SESENTA Y CUATRO del Sector Cerro Viteri de-

1 la Parroquia Urbana Salinas del Cantón del mismo nombre. Este se
2 lar se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y
3 dimensiones: Por el NORTE: Propiedad de la señora Alicia Hidalgo
4 Illasaca, con veinticinco metros; Por el SUR: Calle Pública, con
5 veinticinco metros; Por el ESTE: Lote Número Ocho, con diez me-
6 tros setenta y cinco centímetros, de propiedad del señor Rodrigo
7 Bugarino Vernaza; y, por el OESTE: Calle Pública, con diez me-
8 tros setenta y cinco centímetros; medidas que dan una superficie
9 total de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados setenta y
10 cinco decímetros cuadrados. c) EL DEPARTAMENTO ubicado
11 en el noveno piso, signado con la letra B, lado Oeste, del Edi-
12 ficio "Condessa del Mar", al que le corresponde la alícuota equi-
13 valente a tres enteros cuarenta y cuatro centésimos por ciento
14 del terreno y bienes comunes, el mismo que está ubicado en la
15 manzana número dieciocho del Sector denominado "Cerro Viteri" en-
16 tre la Avenida Malecón y la calle Cincuenta y cinco del Balneario
17 de Salinas, cabecera Cantonal de Salinas, Provincia del Guayas,
18 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
19 Por el NORTE: Playa del Océano Pacífico con diecinueve metros se-
20 tenta y dos centímetros; Por el SUR: Calle Pública con veinti-
21 cinco metros; Por el ESTE: Terrenos de propiedad del Condominio-
22 "Buenos Aires", con sesenta y siete metros ochenta centímetros; y, por
23 el OESTE: Terreno de propiedad del Condominio "Princesa del Mar",
24 con setenta y siete metros ochenta centímetros; siendo su área
25 o superficie total de mil quinientos seis metros cuadrados noventa
26 y seis decímetros cuadrados. Sobre este terreno se ha cons-
27 truido el Edificio "Condessa del Mar", el garage o cochera núme-
28 ro veinticinco, lado Oeste y bodega. El Departamento tiene los

[Handwritten signature]

I

1 siguientes ambientes: sala - comedor, dormitorio principal con clo-
2 set, baño y servicio higiénico; dos dormitorios con closets, ba-
3 ño y servicios higiénicos; cocina; despensa; dormitorio para emplea-
4 dos y baño para empleados; se encuentra ubicado en la intersec-
5 ción Noroeste, y tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por
6 el NUNE: Con una pared en línea quebrada, que partiendo de la
7 intersección de los linderos Noroeste avanza en dirección Norte-Oc-
8 te, con tres metros, luego quiebra en dirección Sur-Norte, con -
9 un metro setenta y cinco centímetros, para posteriormente quebrar
10 en dirección Este - Oeste con doce metros, desde este punto quie-
11 bra en dirección Norte - Sur con un metro cincuenta y cinco cen-
12 tímetros, luego quiebra en dirección Norte - Oeste con un metro -
13 treinta centímetros, para posteriormente quebrar en dirección Sur-
14 Norte, con un metro veinte centímetros y finalmente quebrar en -
15 dirección Norte a Oeste, con cuatro metros; Por el SUR: Con una
16 pared en línea quebrada que lo separa del ascensor y de la es-
17 calera del Edificio; y, que partiendo de la intersección de los
18 linderos Suroeste del Departamento avanza de Oeste a Norte con -
19 tres metros noventa y cinco centímetros, desde este punto quie-
20 bra en dirección Norte - Sur, con dos metros para luego quebrar-
21 en dirección Oeste a Norte con tres metros setenta y cinco cen-
22 tímetros, posteriormente quiebra en dirección Sur a Norte, con un
23 metro cincuenta centímetros y luego quiebra en dirección Oeste -
24 Norte con tres metros, para finalmente quebrar en dirección Nor-
25 te - Sur, con cincuenta centímetros y finalmente desde este punto
26 quebrar en dirección Oeste - Norte con nueve metros veinticinco cen-
27 tímetros; Por el NESTE: Con una línea recta que partiendo de la
28 intersección de los linderos Sur - Norte, avanza en dirección Sur-

03 I

1 Norte, con seis metros, diez centímetros, hasta dar con la in-
2 tersección Norte del Departamento; y, por el OESTE: Con una -
3 pared en línea recta que da hacia la zona de parques y que -
4 partiendo de la intersección de los límites Norte avanza en
5 dirección Norte - Sur con seis metros setenta y cinco centímetros.
6 Todo lo cual da una área de ciento cincuenta y cinco metros -
7 cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados. Los límites y
8 dimensiones del garage, son los siguientes: Por el NORTE: El ga-
9 rage mide ocho, con cinco metros; Por el SUR: El garage mide
10 ro diez, con cinco metros; Por el ESTE: El corredor ancho que
11 comunica la calle pública con los distintos garages, con dos me-
12 tros cincuenta centímetros; y, por el OESTE: La pared que cons-
13 tituye, el límite Oeste del Solar del Edificio Condón del -
14 Sur, con dos metros cincuenta centímetros; siendo su área o su
15 perficie de dos metros cuadrados cinco decímetros cuadrados. El
16 garage al igual que el Departamento antes referido corresponden -
17 a la alícuota de terreno antes indicada.- TERCERA: El Doctor -
18 Luis Alberto Riquelme Verrana, adquirió el dominio de los in-
19muebles referidos en la Cláusula Segunda que antecede, dentro -
20 del matrimonio con la señora Patricia Leano Verrana de Riquelme
21 rizo y de la siguiente manera: El SOLAR referido y descrito en
22 el literal a) de la Cláusula Segunda que antecede por compra a
23 la Compañía "La Urbanizadora C.A.", según consta de la Escritura
24 Pública otorgada ante el Notario Doctor Emérito Manuel Urquiza,
25 el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos e ins-
26 crita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el ocho
27 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. A su vez la -
28 Compañía "La Urbanizadora C.A.", lo adquirió en mayor extensión.

I

1 por compra a los cónyuges Juan de Dios Lecaro Sabina y señora-
2 Nicasiana Viggiani de Lecaro, según consta de la Escritura Pública
3 en otorgada ante el Notario José María Montalván Cornojo, el -
4 veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta e inscrita -
5 en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el veintidós
6 de los mismos mes y año. El SOLAR referido y descrito en el
7 literal b) de la Cláusula Segunda que antecede, por compra a -
8 los cónyuges Alfonso Cobos Moscoso y señora Graciela Casado de
9 Cobos, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el No-
10 tario Víctor Orta Quini el seis de Diciembre de mil novecien-
11 tas sesenta y ocho, e inscrita en el Registro del Cantón Sal-
12 nas el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. A su
13 vez los cónyuges Alfonso Cobos Moscoso y señora Graciela Casado
14 de Cobos, lo adquirieron, en mayor extensión, por compra a Mar-
15 cedes Yana viuda de Yllasaca y Francisco Yllasaca Yana, por -
16 Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, el
17 primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho e inscrita
18 en el Registro de la Propiedad el veintinueve de los mismos mes
19 y año. El Departamento, garage, bodega y alcuota sobre el terru-
20 no y bienes comunes debidamente referido y descrito en el lite-
21 ral c) de la Cláusula Segunda del Capítulo de Declaraciones que
22 antecede por venta que hace la Compañía de Responsabilidad Limita-
23 da Construcciones Bininiak C. Ltda., y Entrega de Obra, que ha-
24 ce esta misma Compañía, según consta de la Escritura Pública -
25 otorgada ante el Notario Abogada Leonor Gama Peña el doce de -
26 marzo de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita en el Regis-
27 tro de la Propiedad del Cantón Salinas el tres de abril del -
28 mismo año. CUARTA: El Doctor Luis Alberto Baguerizo Vergara de -

1440 0 0 8 I

1 clara, que los inmuebles que aporte y transfiera a la Compañía
2 INMOBILIARIA LINDOMAR S.A., referidos en las Cláusulas Segunda y
3 Tercera del presente Capítulo se encuentran libres de todo gravamen,
4 sin, ni limitado su dominio de algún modo, no obstante se obliga
5 al saneamiento en los términos de ley. QUINTA: CONSENTIMIENTO:
6 La señora Patricia Lacayo Verrinman de Bagueriso en forma expresa
7 se comparece y declara, que autoriza a su cónyuge Doctor Luis -
8 Alberto Bagueriso Verrinman para que aporte y transfiera los inmuebles
9 que pertenecen a la sociedad conyugal que tienen formada, y
10 que han sido referidos y descritos en las Cláusulas Segunda y -
11 Tercera de este Capítulo.- SEXTA: Los socios fundadores Economista
12 Wilson Sánchez López, Ingeniero Kieker Fernández Morda, Walter
13 Peña Sagovia y Juan Santiago Castro declaran, que aceptan el -
14 aporte y transferencia del inmueble determinado en las Cláusulas
15 Segunda y Tercera del presente Capítulo de Declaraciones, por -
16 parte del Doctor Luis Alberto Bagueriso Verrinman, a favor de INMOBILIARIA
17 LINDOMAR S.A., en los términos mencionados, ubicados -
18 en el Cantón Salinas, Provincia del Guayas, que han sido debidamente
19 descritos y referidos en las Cláusulas Segunda y Tercera
20 del presente Capítulo de Declaraciones.- SEPTIMA: Los fundadores -
21 autorizan al Doctor Luis Alberto Bagueriso Verrinman para que realice
22 todas las diligencias judiciales y extrajudiciales, necesarias
23 para obtener la legal constitución de la Sociedad y el aporte y
24 transferencia de los inmuebles; y, para que pueda solicitar -
25 conjuntamente con el señor Notario en forma separada, las inscripciones
26 que demande esta Escritura en los Registros de la -
27 Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas y Guayaquil, respectivamente.
28

I

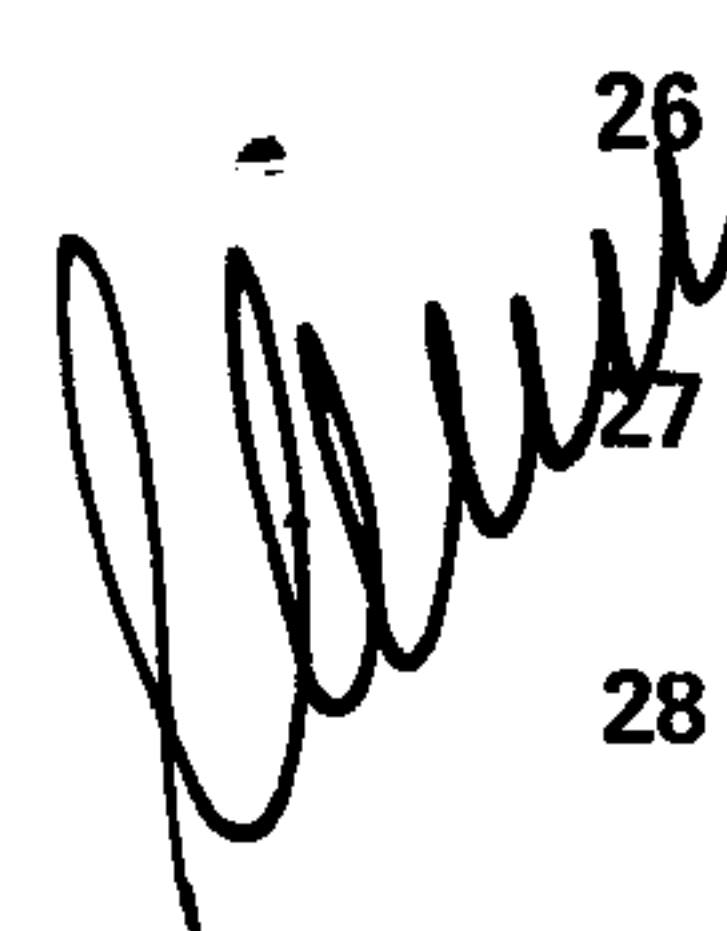
1 que demanda la celebración de esta Escritura, así como los de -
2 transferencia de dominio serán por cuenta del aportante. FOMEN:
3 Se acompaña para ser protocolizado junto con la Escritura de -
4 Constitución, el Certificado de Depósito otorgado por el Banco -
5 Sociedad General de Crédito, el Certificado de Expensas, el Re-
6 glamento Interno de Copropiedad del Edificio "Condessa del Mar", -
7 y el Oficio de Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal.
8 Agregue usted, señor Notario, las demás Cláusulas de estilo y -
9 que son necesarias para la validez y firmeza de esta Escritura.
10 Pública, así como de los Contratos y Declaraciones que contiene.
11 Firmado: Doctor Luis Alberto Baguerino Vernaza, Registro Número -
12 Seiscientos setenta.- Hasta aquí la minuta y los documentos habi-
13 litantes agregados, quedan elevados a Escritura Pública.-----
14 DOCUMENTOS HABILITANTES: REGLAS DE CASA Y REGULACIONES DEL EDIFI-
15 CIO "CONDessa DEL MAR" EN EL BALNEARIO DE SALINAS.- A. UNO) AD-
16 MINISTRADOR: La Oficina del administrador está localizada en la-
17 planta baja a la entrada del Edificio "CONDessa DEL MAR". El te-
18 léfono es siete siete tres seis cinco cinco (Oficina) tres uno-
19 tres cuatro (casa). DOS) El Administrador está bajo la supervi-
20 sión directa de la Junta de Directores del Edificio "CONDessa -
21 DEL MAR". Su función es guardar que el Edificio funcione correc-
22 ta y eficientemente, ayudar a proveer para su seguridad y satis-
23 facción del Edificio y ver que las reglas y regulaciones adopta-
24 das por la Junta de Propietarios sean observadas. TRES) Ningún -
25 residente o propietario debe ordenar, dirigir, comandar o repri-
26 mir al administrador o algún otro empleado del Edificio. CUATRO)
27 Cualquier queja o pregunta relacionada con el administrador o el
28 manejo del Edificio, debe ser puesto por escrito y enviado al -

1 Presidente del Directorio por intermedio de la Oficina del Admi-
 2 nistrador. CINCO) El Administrador debe estar provisto con la llave
 3 de acceso de todos los departamentos para casos de emergencia.
 4 SEIS) Todos los paquetes, avisos y comunicaciones que se
 5 presenten al Edificio "Cinco del Mar" y que sean enviados, de-
 6 ben estar dirigidos a la Oficina del Administrador. El propietario
 7 debe ser entonces notificado de ello. 8. NORMAS DE CONVIVENCIA.
 8 UNO) Ningún propietario debe intervenir en la privacidad,
 9 paz o quietud de su vecino con exceso de ruido inusual.
 10 En caso de fiestas o reuniones en los departamentos, se
 11 procurará que estas concluyan antes de la media noche y de ser
 12 posible, después de esa hora se procurará de informar a
 13 los vecinos con equipos de música o ruidos que se permitan dar
 14 vir a los mismos. DOS) Ningún residente debe permitir que algu-
 15 no de sus hijos menores, invitados o mascotas, distraen o se
 16 introducen en la privacidad de ningún otro de los residentes con
 17 ruidos o molestias no comunes. TRES) Ningún acto inusual, impropio,
 18 contra la ley u ofensivo debe ser hecho dentro de los límites
 19 del Condominio o ninguna parte externa del mismo. CUATRO)-
 20 Ninguna clase de líneas de colgar ropa, palos, esteros, deben
 21 ser colocados afuera de las puertas o balcones, no deben ser
 22 colgado nada, ni expuesto hacia ninguna parte de las áreas comunes.
 23 CINCO) Todas las puertas de los departamentos que dan hacia
 24 el exterior deben mantenerse cerradas todo el tiempo, excepto a
 25 la entrada o salida de los departamentos. SEIS) No debe tenerse
 26 ninguna clase de objetos fuera de las ventanas, balcones o balles,
 27 nada debe acumularse ropa o muebles, esteros, desde las ventanas
 28 de los departamentos o terraza de los mismos. No se podrá bal-

I

1 de los balcones. B. B. No debe colgar nada ni extenderse -
2 más allá de los límites del propio Departamento. No deben hacer
3 se cambios, decoraciones, reparaciones, etcétera, hacia las partes
4 externas del Departamento, sin una aprobación previa de la Junta
5 de Directores. C. C. Las partes donde se deposita la basura de
6 los Departamentos, debe mantener limpio todo el tiempo. Las fuj
7 das de basura que sean hechas en los ductos, no deben ser fuj
8 zadas para que bajen por los mismos. Los paquetes grandes de -
9 basura o desechos, deben ser retirados por la administración del
10 edificio con una llamada telefónica previa. D. D. Los propieta -
11 rios serán responsables de cualquier falta, cometida por sus fa
12 miliares, invitados, empleados o cualquier otra persona que lo
13 visite. E. E. INVITADOS.- (UO) El Administrador debe ser notificado
14 antes de la ocupación de cualquier Departamento en ausencia del
15 propietario del mismo. Con el objeto de dejar establecida pre -
16 vianente su ocupación. F. F. Los propietarios serán responsables -
17 de la conducta de sus invitados, a quienes deberán advertirlos
18 sobre las reglas que deben ser observadas, así como las distin
19 tas regulaciones. G. G. Los propietarios del Departamento, son res
20 ponsables de los daños o cualquier clase de actos en que incur
21 ran sus invitados al Edificio Central del Mr. D.- (UO) DE
22 (UO) Todos los chicos deben abstenerse de correr, saltar,
23 jugar con pelotas, crear ruidos, hacer ruidos innecesarios o pro
24 ducir fuego en los corredores, ascensores y escaleras del Edificio.
25 (UO) Los propietarios serán responsables de cualquier daño o pro
26 blema que ocasionen sus chicos. H. H. (UO) Las mascotas
27 no son permitidas en ninguna de las áreas comunes del Edificio,
28 a no ser que las mismas sean acompañadas por el respectivo pro

1 propietario con una cadena o correa que los sujete. DOS) Las ma-
2 cetas no son permitidas en el área de las cochetas. TRES) Si
3 la mascota molesta o causa problemas a algún otro propietario -
4 de Departamentos del Edificio y el problema no es corregido, el
5 propietario con una nota escrita de la Junta de Directores, de-
6 be de retirar su mascota del Edificio. F. ARRENDAMIENTO DE LOS
7 DEPARTAMENTOS.- UNO) Los Departamentos no deben ser alquilados sin
8 someter los primeros a una prueba de aceptación que debe ser -
9 provista por el Edificio Condominio del Mar, y estas deben ser -
10 aprobadas por los Directores del Edificio. Si la Junta de Direc-
11 tores aprueba el arrendamiento del Departamento, el propietario -
12 podrá igualmente hacerlo con la persona que corresponda. DOS) Un
13 arrendamiento mínimo por tres meses debe ser requerido. TRES) La
14 ocupación de un Departamento, debe estar limitado a una sola fami-
15 lia con no más de dos personas por dormitorio. CUATRO) El sub-
16 arrendar no está permitido bajo ningún concepto. G.- REGLAS DE -
17 LA CASA.- UNO) Las bicicletas u otros artículos deportivos no -
18 deben ser guardados cerca de la escalera o en los pasillos sino
19 en el cuarto de los garajes de la planta baja. DOS) No es per-
20 mitido emborracharse en el ascensor con exceso de agua en el con-
21 to o sin enfriarse debidamente los pies antes de entrar en el
22 mismo. TRES) No se deben transportar en el ascensor ninguna co-
23 sa de muebles ni enseres que puedan dañar el mismo por su pe-
24 so, forma o dimensiones del mismo. H. ENTRADA A LA PLAZA.- UNO)
25 La terraza queda a la plaza en la planta baja podrá ser usada
26 para fiestas privadas, pero debe ser arreglado esto previamente -
27 por intermedio de una carta escrita al administrador con una se-
28 mana de anticipación. DOS) Una cuota especial será determinada -



I

1 por la Junta de Directores y cargada por estos servicios priva-
2 dos. I) GASTOS Y EXPENSAS COMUNES.- UNO) La Junta Directiva del
3 Edificio establecerá de mutuo acuerdo entre sus miembros la o -
4 las cuotas comunes ordinarias y/o extraordinarias de mantenimiento
5 que deberán pagar cada uno de los propietarios de unidades del-
6 Edificio. Estas cuotas deberán ser pagadas a más tardar treinta-
7 días después del mes a que correspondan. DOS) Los propietarios -
8 deberán también pagar dentro del mismo plazo las planillas que -
9 les correspondan por concepto del consumo de agua de cada uno -
10 de los Departamentos. TRES) En los casos en que algún propieta-
11 rio dejare de pagar las cuotas o expensas comunes, se le colo-
12 cará en una lista que se publicará en la Oficina del Administra-
13 dor y automáticamente perderá todos los derechos que le correspon-
14 dan sobre los bienes comunes del Edificio y el personal de ad-
15 ministración deberá eximirse de brindarle toda ayuda o atención
16 mientras dure la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. -
17 CUATRO) En el caso de atraso en el pago de planillas de agua,
18 el administrador estará obligado a proceder a retirar el medidor
19 de agua del Departamento del propietario moroso, y mantener la -
20 grúa de acceso de agua cerrada mientras existan valores pendien-
21 tes. Una vez puesto al día en los valores que estuvieron pen-
22 dientes de pago, y previo el pago de los gastos de retiro y -
23 de reinstalación del medidor, se restaurará el servicio de agua.
24 Se establece que el Edificio para evitar gastos adicionales, no
25 tendrá un contador y en consecuencia, será obligación del propie-
26 tario dirigirse al administrador o al tesorero para pagar cual-
27 quier valor que le correspondiera. J.- BASURAS Y DESPERDICIOS.- UNO)
28 las basuras y desperdicios que se produzcan en los departamentos,

1 deberá ser arrojadas en el ducto de la basura, siguiendo las-
2 instrucciones que da el fabricante del compactador de basura es-
3 tualmente instalado. Cualquier objeto que no pueda ser arrojado-
4 al compactador, deberá ser retirado del Departamento por las es-
5 chas o temprano en las mañanas y entregado a uno de los emplea-
6 dos del Edificio para que él disponga de él de la manera más -
7 conveniente. No deberá arrojarse basuras ni desperdicios en las -
8 áreas comunes del Edificio ni en la playa. I. PASADIZO.- UNO) -
9 Ningún carro está permitido que bloquee la entrada principal del
10 Edificio. DOS) No está permitida la lavado de carros en las es-
11 tancias del Edificio. TRES) Los propietarios no deben estacionar en
12 los sitios que sean designados a otros propietarios. CUATRO) Los
13 invitados deben estacionar sus vehículos en la parte exterior al -
14 Edificio. L.- CITACIONES Y CONVOCATORIAS.- Cualquier citación o -
15 convocatoria para reuniones de la Junta de propietarios deberá -
16 hacerse mediante avisos colocados por lo menos en tres lugares -
17 visibles del Edificio. Durante la temporada de playa, esto es -
18 desde los meses de febrero a mayo, cualquier citación o convoca-
19 toria deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipa-
20 ción a la fecha señalada. Fuera de temporada, deberá hacerse por
21 lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada.-
22 En ambos casos, se integrará el quorum para decisiones mediante
23 simple mayoría de los asistentes.- M.- SANCIONES.- En caso de in-
24 cumplimiento a cualquiera de las reglas y regulaciones contenidas
25 en este instrumento, el Directorio compuesto por el Presidente, -
26 Vice-Presidente y Tesorero, deberá reunirse para sancionar las que-
27 jas o reclamaciones que se presenten, para advertir al propieta-
28 rio que hubiere dado motivo a esas quejas, solicitándole una ex-

1 plicación con la cual resolveré lo conveniente. En caso de que
2 se repitan las faltas de los propietarios, el Directorio estará
3 facultado para imponer multas que variarán de acuerdo a la gra-
4 vedad de la falta, estas multas tendrán el mismo tratamiento que
5 las cuotas o expensas comunes y se destinarán exclusivamente en-
6 obras de mejoras al Edificio. La Junta de Directores del Edifi-
7 cio "Confesa del Mar", tiene la autoridad y la responsabilidad de
8 hacer cumplir estas reglas y regulaciones. Esta función ha si-
9 do delegada al administrador para el mejor funcionamiento de nues-
10 tro edificio y la total consideración del confort y bienestar de
11 cada uno de los propietarios. Estas reglas y regulaciones se-
12 rán sometidas por los propietarios de los Departamentos del Edi-
13 ficio "Confesa del Mar", para su estudio y aprobación. Esperamos
14 que su estudio resultará beneficioso para un feliz y tranquilo
15 ~~desarrollo de la comunidad.~~

16 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS.- Oficio número: mil qui-
17 nientos setenta y cuatro - DS-P.- Salinas, veinticinco de Noviem-
18 bre de mil novecientos setenta y seis.- Asunto: Señor Ingeniero
19 Edgar Diminich M., Ciudad.- De mis consideraciones: La Presiden-
20 cia del Ilustre Consejo Cantonal de Salinas, considerando la so-
21 licitud presentada por el señor Victor Grrala G., por autoriza-
22 ción del Ingeniero Edgar Diminich M. a nombre y representación
23 del Edificio "Confesa del Mar" y el informe favorable del Regi-
24 strante de Cuentas Municipales, número trecientos cuarenta
25 y uno - B - setenta y siete de fecha quince de Noviembre del año
26 en curso, los mismos que fueron conocidos por el Ilustre Conse-
27 jo Cantonal de Salinas, en la Sesión Ordinaria celebrada el día
28 catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, y de -

1 acuerdo con el Artículo Diecinueve de la Ley de Propiedad Hor-
 2 zontal y la Ordenanza sobre construcciones de Edificios de Pro-
 3 piedad Horizontal confiere la respectiva Declaración Municipal, pa-
 4 ra el Edificio denominado "Unión del Mar" que se construye de
 5 conformidad al Régimen de Propiedad Horizontal en (los solares) -
 6 el lote sin número de la manzana número dieciséis y diecisiete
 7 del Sector Cerro Viteri, en la Avenida Micaela y la calle cin-
 8 cuenta y cinco de esta Cabecera Cantonal, construcción que debe-
 9 rá hacerse según los planos aprobados y el permiso conferido pa-
 10 ra el efecto. En consecuencia con esta Declaración Municipal se-
 11 deberá otorgar la correspondiente Escritura Pública, incorporando -
 12 al Régimen de la Propiedad Horizontal, al mencionado edificio y
 13 terreno y cumplir con todas las disposiciones legales pertinentes.
 14 Atentamente, Dios, Patria y Libertad, (firmado) Ingeniero Julio de
 15 la Cruz B., Vicepresidente del Ilustre Consejo Cantonal de Sa-
 16 lina - Encargado de la Presidencia.-----
 17 BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE
 18 CAPITAL.- Certificamos haber recibido en depósito en cuenta espe-
 19 cial para la integración del capital de la Compañía en forma -
 20 ción "INMOBILIARIA LINDOAR S.A." la cantidad de CUATRO MIL SO-
 21 CIENTOS, correspondiente a los aportes hechos por los socios o as-
 22 sociados fundadores, en la proporción siguiente: Nombre: Señor -
 23 Wilfredo Sánchez López: Cantidad: Mil sueros; Nombre: Señor Víctor
 24 Pascual Martínez: Cantidad: Mil sueros; Nombre: Señor Juan Santia-
 25 go Castro: Cantidad: Mil sueros; Nombre: Señor Walter Pella Rago-
 26 via: Cantidad: Mil sueros.- Suma: Cuatro mil sueros.- Entregare-
 27 mos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capi-
 28 tal a que se refiere este Certificado, una vez constituida la-

I

1 Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el
2 Jefe competente o Superintendente de Compañías, según sea el ca-
3 so, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y -
4 previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tan-
5 to de la correspondiente Escritura de Constitución así como de -
6 los nombramientos de los Administradores. Si la Compañía en forma
7 ción no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se re-
8 fiera este Certificado, serán reintegrados a los referidos dep-
9 sitantes, previa autorización del Jefe competente o Superintendencia
10 de Compañías, según el caso. El presente documento no tiene valor
11 negociable y lo hemos extendido a base de la información y de-
12 tos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin -
13 nuestra responsabilidad.- Ciudad: Guayaquil.- Fecha: Agosto nueve-
14 de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado: Banco Sociedad Ge-
15 neral de Crédito, firma ilegible: firma autorizada.-----
16 MUNICIPALIDAD DE SALINAS.- DIRECCION FINANCIERA.- Título de Crédi-
17 to número uno dos dos dos cinco ocho.- Año: Mil novecientos -
18 ochenta y cinco.- Fecha Emisión: Dos de enero de mil novecien-
19 tos ochenta y cinco.- Contribuyente: Patricia Lucero de Bagueri-
20 no.- SOLAR DIEZ.- MANZANA B.- Parroquia y/o Sector: Ciudadela La
21 Milina.- Avalúo Terreno: Ciento treinta y nueve mil quinientos -
22 sueros.- Total Avalúo Comercial: Ciento treinta y nueve mil quinien-
23 tos sueros.- Avalúo Catastral: Ochenta y tres mil setecientos se-
24 crec.- Impuesto Predio Urbano: Cuatrocientos setenta y seis sueros.
25 Dos por Mil - Tres por Mil y seis por Mil Adicional Predio Ur-
26 bano: Ciento sesenta y siete sueros.- Arco de Calles: Novecientos
27 quince sueros.- Suma: Mil quinientos cincuenta y ocho sueros y g.
28 Cancelado: Cero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. -

1 **Firma ilegibles.- Hay sellos.-**

2 **CUERO DE DOMINIO DE SALINAS.- Número Cuero cero cuatro nueve**

3 **dos.- Contribución del uno y medio por mil sobre avalúo de In-**

4 **das Urbanas Decreto Supremo Número Veintitres de Enero de mil -**

5 **novecientos treinta y seis, Decreto Ejecutivo Número Dieciocho -**

6 **treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuaren-**

7 **ta y nueve.- Nombre del Contribuyente: Patricia Isidro de Raga-**

8 **rio.- Ubicación del Predio: Sector: Ciudadela La Milina.- Muestra**

9 **B.- Solar Diez.- Área metros cuadrados: Cuatrocientos sesenta y -**

10 **cinco metros cuadrados.- Año: Mil novecientos ochenta y cinco. -**

11 **Avalúo: Ochenta y tres mil setecientos sueros.- Impuesto Uno y -**

12 **medio por mil: Ciento veinticinco sueros sesenta centavos.- Sal-**

13 **nas, curso primero de mil novecientos ochenta y cinco.- Sum: -**

14 **Ciento veinticinco sueros sesenta centavos.- Firma ilegibles.- Hay**

15 **sellos.-**

16 **MUNICIPALIDAD DE SALINAS.- DIRECCION FINANCIERA.- Título de Crédi-**

17 **to número uno dos dos dos cinco dos.- Año: Mil novecientos -**

18 **ochenta y cinco.- Fecha Emisión: Dos de enero de mil novecien-**

19 **tos ochenta y cinco.- Contribuyente: Luis Riquelme Fuentes.- SQ**

20 **LAS SIENES.- MANZANA SIENESA Y CUATRO.- Parroquia y/o Sector: Cij**

21 **dadela Petropolis.- Avalúo Terreno: Ciento sesenta y un mil dos-**

22 **cientos cincuenta sueros.- Total Avalúo Comercial: Ciento sesenta-**

23 **y un mil doscientos cincuenta sueros.- Avalúo Catastral: Noventa-**

24 **y seis mil setecientos cincuenta sueros.- Impuesto Predio Urbano:**

25 **quinientos sesenta y siete sueros.- Dos por Mil - Tres por -**

26 **Mil y seis por Mil Adicional Predio Urbano: Ciento sesenta**

27 **y tres sueros.- Anco de Calles: Trececientos quince sueros.- Su-**

28 **ma: Mil ochenta y cinco sueros n.g.- Cancelado: Veintitres de -**

I

1 Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmas ilegibles. -
2 Hay sellos.-----
3 CUERO DE DOMINOS DE SALINAS.- Número Cuatro cero cinco uno mil
4 98.- Contribución del uno y medio por mil sobre avalúo de Pro-
5 pios Urbanos Decreto Supremo Número Veintitrés de enero de mil -
6 novecientos treinta y seis Decreto Ejecutivo Número Diecinueve
7 treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta
8 y nueve.- Nombre del Contribuyente: Luis Bagariso Vernaza.- Ubi-
9 cación del Predio: Sector: Ciudadela Petropolis.- Muebles: Sesenta
10 y cuatro.- Solar: Diez.- Área metros cuadrados: Diecinueve sesen-
11 ta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.
12 Año: Mil novecientos ochenta y cinco.- Avalúo: Dieventa y seis mil
13 setecientos cincuenta sures.- Impuesto del uno y medio por mil:
14 Ciento cuarenta y cinco sures veinte centavos.- Salinas, enero -
15 primero de mil novecientos ochenta y cinco.- Son: Ciento cuarenta
16 y cinco sures veinte centavos.- Firmas ilegibles.- Hay sellos.---
17 MUNICIPALIDAD DE SALINAS.- DIRECCION FINANCIERA.- Título de Crédito
18 número uno dos cuatro uno cero ocho.- Año: Mil novecientos ochenta
19 y cinco.- Fecha Emisión: Febrero quince de mil novecientos -
20 ochenta y cinco.- Contribuyente: Doctor Luis Bagariso Vernaza y
21 señora.- EDIFICIO "CASA DEL MAR".- Avalúo Terreno: Sesenta y -
22 cuatro mil ochocientos sures.- Avalúo Edificio: Setecientos sesen-
23 ta y cinco mil diecinueve sures.- Total Avalúo Comercial: Cien-
24 cientos treinta mil sures.- Avalúo Catastral: Ciento ochenta y
25 ocho mil sures.- Impuesto Predio Urbano: Cuatro mil cien-
26 to setenta sures; Uno por mil Medicina Rural: Ciento ochenta no-
27 venta y ocho sures; Uno por mil Construcciones Escolares: Cien-
28 trecientos noventa y ocho sures.- Son por mil - Tres por mil y

1 seis por Mil Adicional Predio Urbano: Mil cuatrocientos noventa-
2 y cuatro sueros.- Aseo de Calles: Trecientos ochenta y cinco -
3 sueros.- Baza: Siete mil treinta y cinco sueros rbs.- Cosechado:
4 Quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmas -
5 ilegibles.- Hay sellos.....
6 CUERPO DE BOMBAS DE SALINAS.- Número Cuatro cinco uno seis -
7 siete.- Contribución del Uno y Medio por mil sobre avalúo de
8 Predios Urbanos Decreto Supremo Número Veintitres de Enero de mil
9 novecientos treinta y seis, Decreto Ejecutivo Número Diecinueve -
10 treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuare
11 ta y nueve.- Datos de Contribuyentes: Doctor Luis Sagoriano Vag
12 nara y señora. Ubicación del Predio: Propiedad horizontal en el
13 Edificio Confianza del Mar.- Avalúo: Cuatrocientos noventa y ocho -
14 mil un sueros.- Impuesto del Uno y medio por mil: Setecientos -
15 ochenta y siete sueros.- Salinas, enero primero de mil novecien
16 tos ochenta y cinco.- Rm: Setecientos ochenta y siete sueros.-
17 Firmas ilegibles.- Hay sellos.....
18 Queda agregados a el Registro formando parte integrante de la
19 presente Escritura los Certificados de No Adjudar al Fisco, Ex -
20 penses y los Comprobantes de Pagos de Impuestos de Alcobalas y
21 sus Adicionales.....
22 Leída que fué esta Escritura de principio a fin, por mí, la -
23 Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprobaron en
24 todas sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman
25 en unidad de acto y conmigo.- DHE FE.-Firmado: Notaria Uleida
26 Sandoz López, Cédula de Ciudadanía número once nueve - once dos
27 dos cinco cinco cinco tres ocho, Cédula Tributaria número uno -
28 seis nueve cuatro tres uno, Certificado de Votación Número Dos-

[Handwritten signature]

I

1 cientos siete - Cero veintisiete.- Firmado: Ingeniero Elber Fernán
2 das Martín, Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos tres
3 seis tres uno siete cinco, Cédula Tributaria número cero cero -
4 cinco siete tres tres, Certificado de Votación número cero seten
5 ta y nueve - ciento sesenta y tres.- Firmado: Walter Jula Sagovia,
6 Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero cero cero uno siete
7 cero cinco cuatro, Cédula Tributaria número uno uno ocho nueve-
8 uno cero, Certificado de Votación número cero sesenta - cero dig
9 cisia.- Firmado: Juan Santiago Castro, Cédula de Ciudadanía nú-
10 mero cero nueve - cero cinco uno cuatro nueve uno cero cero, Cē
11 dula Tributaria número cero cinco dos nueve siete ocho, Certifi
12 cado de Votación número doscientos nueve - ciento veinticinco. - -
13 Firmado: Doctor Luis Alberto Baguerino Vernaza, Cédula de Ciuda-
14 danía número cero nueve cero dos cinco cero dos seis nueve nue
15 ve, Cédula Tributaria número cero cero dos cinco cero, Certific
16 do de Votación número cero veintiocho - doscientos sesenta y nue
17 ve.- Firmado: Patricia Leoro Veraguasa de Baguerino, Cédula de -
18 Ciudadanía número cero nueve cero dos cinco cero dos siete nue
19 ve ocho, Cédula Tributaria número cero dos siete cero ocho uno,
20 Certificado de Votación número ciento treinta y ocho - cero ses-
21enta y nueve.- La Notaria, firmado: L. Juan Palla.-----
22 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.
23 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
24 Número Uno dos seis cinco ocho cero cinco.- Jefatura de Recay
25 dasiones.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Ra
26 zón Social: Wilma Sánchez López.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cē
27 dulas: Identidad: Cero nueve cero dos dos cinco cinco cinco -
28 tres ocho.- Tributaria: Uno seis nueve cuatro tres uno.- Libre-

1 ta Militar: JC - Cinco cero cinco - Nueve.- Papeleta de Veterania:
2 Duesientos siete - Cero veintiocho.- Domicilio del solicitante: Pro
3 vincia: Guayas.- Ciudad Guayaquil.- Calle.- Portete.- Numero: Tres
4 mil trecientos treinta.- Motivo de la solicitud: Para Constituir
5 una Sociedad Anonima.- Firma del solicitante: Wilson Sanchez Lo-
6 pez.- Lugar y fecha de presentacion: Guayaquil, tres de Septiem-
7 bre de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura Provincial
8 de Recomendaciones.- Breve informe del Jefe de Cartera, custodio-
9 los valores exigibles y bajo su responsabilidad certifica: que -
10 revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de sobre-
11 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
12 en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.-
13 Revisado por Fanny Edilga Gómez.- Firma ilegible.- Firmado: Jefa-
14 tura Provincial Recomendaciones Guayas, Economista Dora Reyes de -
15 Gómez, Jefe de Cartera.- Firmado: Jefatura de Recomendaciones del-
16 Guayas, Economista Mariano Ariza Soriano, Jefe de Recomendaciones -
17 del Guayas.- Hay un sello de la Oficina.-
18 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.
19 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ANUDAR AL FISCO.
20 Numero Uno dos seis cinco ocho cero tres.- Jefatura de Recomen-
21 daciones.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Razon
22 Social: José Elber Fernández Morán.- Nacionalidad: Ecuatoriana. -
23 Cédulas: Identidad: Cero nueve cero dos tres seis tres uno sig-
24 ta cinco.- Tributaria: Cero cero cinco siete tres tres.- Libreta
25 Militar: Cuatro siete dos cinco cinco seis.- Papeleta Veterania:-
26 Cero setenta y nueve - Ciento sesenta y tres.- Domicilio del so-
27 licitante: Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y número:
28 Ciudadela Huanacvilca, manzana A Dieciocho. Villa Seis.- Motivo -

[Handwritten signature]

I

de la solicitud: Constituir una Sociedad Anónima.- Firma del soli-

citante: José Elber Fernández Morán.- Lugar y Fecha de Presenta-

ción: Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y

cinco.- la Jefatura Provincial de Recomendaciones.- Previo informe -

del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su -

responsabilidad certifica: Que, revisados los archivos de Títulos-

de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante-

no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certifi-

cado es válido por quince días.- Revisado por Fanny Múgica Gó-

mez, Firma ilegible.- Firmado: Jefatura Provincial Recomendaciones -

Guayas, Economista Dora Reyes de Ochoa, Jefe de Cartera.- Firmado:

Jefatura de Recomendaciones del Guayas, Economista Mariano Arias Sa-

riano, Jefe de Recomendaciones del Guayas.- Hay un sello de la -

Oficina.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.

Número Uno dos seis cinco ocho cero uno.- Jefatura de Recomen-

daciones.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Razon-

Social: Julio Walter Peña Sagovia.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cí-

dalas: Identidad: Cero nueve cero cero cero uno siete cero cin-

co cuatro.- Domicilio del solicitante: Provincia: Guayas.- Ciudad:-

Guayaquil.- Calle y Número Camilo Restrepo Dos mil trescientos -

seis.- Motivo de la solicitud: Para Constituir una Sociedad Anó-

nima.- Firma del solicitante: Walter Peña.- Lugar y Fecha de Pre-

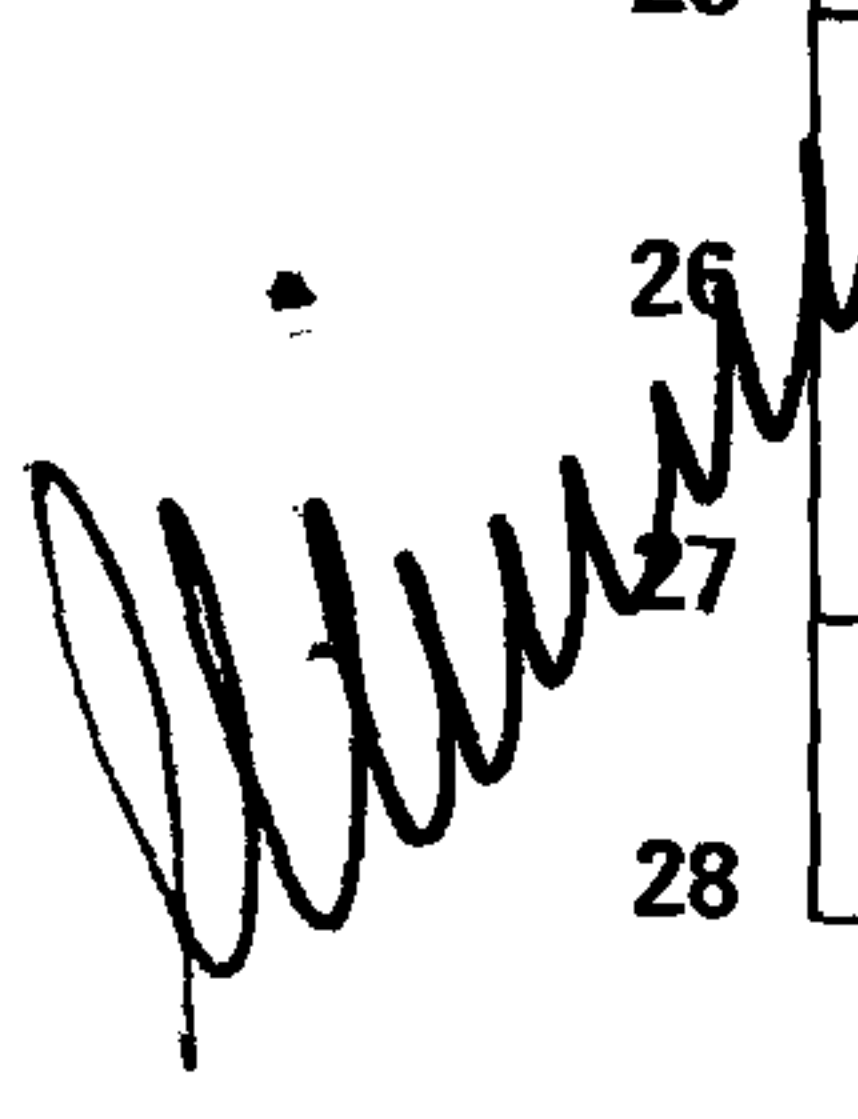
sentación: Guayaquil, a tres de Septiembre de mil novecientos -

ochenta y cinco.- la Jefatura Provincial de Recomendaciones.- Previo

informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y -

bajo su responsabilidad certifica: Que, revisados los archivos de

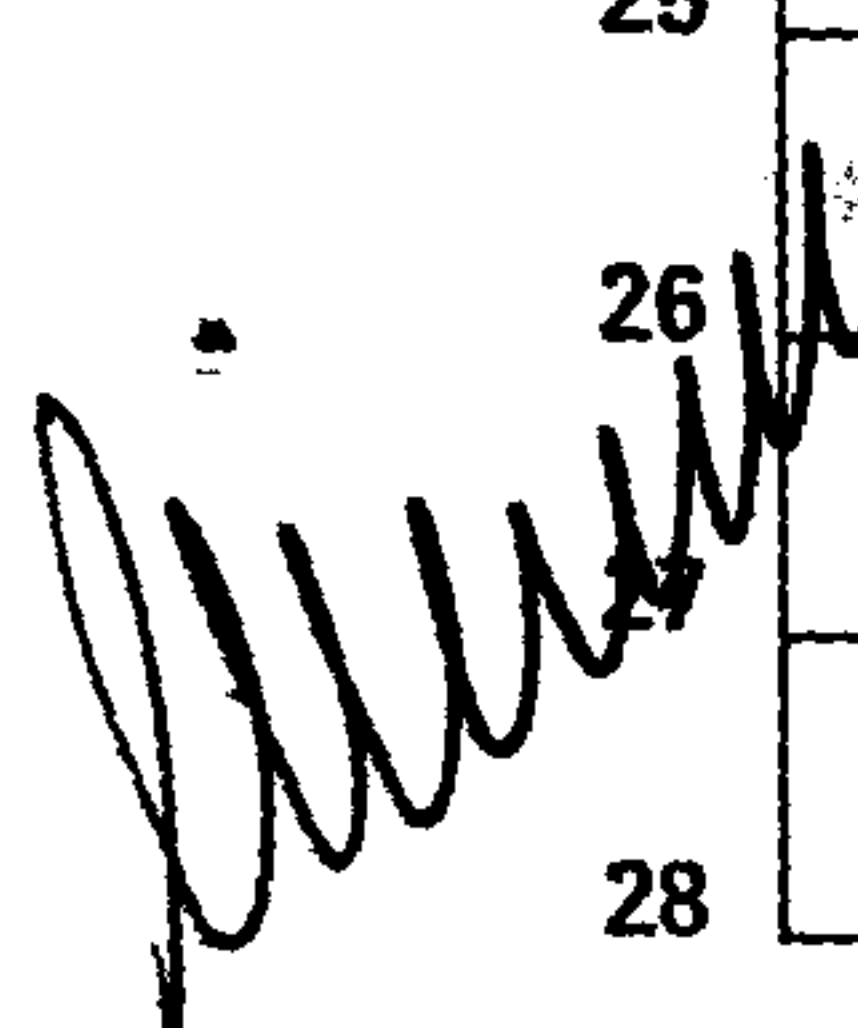
1 Títulos de Crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
2 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- En
3 te certificando es válido por quince días.- Revisado por: Pungy -
4 Ediliga Gómez.- Firma ilegible.- Firmado: Jefatura Provincial Recom-
5 endaciones Guayas, Economista Rosa Reyes de Gómez, Jefe de Cartera.
6 Firmado: Jefatura de Recomendaciones del Guayas, Economista Mariano
7 Arias Soriano, Jefe de Recomendaciones del Guayas.- Hay un sello-
8 de la Oficina.....
9 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.
10 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
11 CO.- Número Uno dos seis cinco ocho cero cuatro.- Jefatura de -
12 Recomendaciones.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombre o
13 Razón Social: Juan de Dios Santiago Castro.- Nacionalidad: Ecu-
14 toriana.- Cédulas: Identidad: Cero nueve cero cinco uno cuatro -
15 nueve uno cero cero.- Tributaria: Cero cinco dos nueve siete -
16 ocho.- Libreta Militar: Uno ocho ocho tres cinco seis.- Duplicado
17 Votación: Docientos nueve - Ciento veinticinco.- Domicilio del so-
18 licitante: Provincia: Guayas.- Ciudad.- Guayaquil.- Calle y número:
19 Venezuela tres mil trescientos nueve.- Motivo de la solicitud: -
20 Constituir una Sociedad Anónima.- Firma del solicitante: Juan San-
21 tiago Castro.- Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil, a tres
22 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura-
23 Provincial de Recomendaciones.- Previo informe del Jefe de Cartera,
24 custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad certifica:
25 que, revisados los archivos de Títulos de Crédito pendientes de
26 cobro de esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
27 Fisco en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince
28 días.- Revisado por Pungy Ediliga Gómez.- Firma ilegible.- Firmado:



I

1 Jefatura Provincial Recomendaciones Guayas, Economista Rosa Reyes de
2 Ochoa, Jefe de Cartera.- Firmado: Jefatura de Recomendaciones del
3 Guayas, Economista Mariano Arias Soriano, Jefe de Recomendaciones -
4 del Guayas.- Hay un sello de la Oficina.-----
5 REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.
6 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
7 Numero uno dos seis cinco ocho cero dos.- Jefatura de Recomenda-
8 ciones.- Datos de Identificación del solicitante: Nombre o Nombre
9 Social: Doctor Luis Alberto Baguerino Vernaza.- Nacionalidad: Ecuag-
10 toriana.- Cédulas: Identidad: Cero nueve cero dos cinco cero dos
11 seis nueve nueve.- Tributaria: Cero cero dos cinco cero.- Libro
12 de Militar: Tres cinco cero dos ocho cuatro.- Ingalata Votación:
13 Cero veintiocho - Docientos sesenta y nueve.- Domicilio del soli-
14 citante: Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Calle y número:-
15 Milnovecientos dieciocho.- Motivo de la solicitud: Consti-
16 tuir una Sociedad Anónima.- Firma del solicitante: Doctor Luis -
17 Alberto Baguerino Vernaza.- Lugar y Fecha de presentación: Guaya-
18 quil, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-
19 La Jefatura Provincial de Recomendaciones.- Previo informe del Jefe
20 de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabi-
21 lidad.- Certifica: que, revisados los archivos de Títulos de -
22 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
23 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este Certificado
24 es válido por quince días.- Revisado por: Fanny Zúñiga Gómez.-
25 Firma ilegible.- Firmado: Jefe Provincial Recomendación Guayas, Eco-
26 nomista Rosa Reyes de Ochoa, Jefe de Cartera.- Firmado: Jefatura
27 de Recomendaciones del Guayas, Economista Mariano Arias Soriano, Jefe
28 de Recomendaciones del Guayas.- Hay un sello de la Oficina.---

1 **PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL SOLAR NUMERO DIEZ DE LA -**
2 **MANSANA D.- MUNICIPALIDAD DE QUAYAGUIL.- DEPARTAMENTO FINANCIERO -**
3 **SECCION RENTAS.- ALCABALA.- EN CONTINUACION AL MUNICIPIO DE SA-**
4 **LINAS.- Numero Tres ocho dos dos cuatro.- Quayaguil, dos de Sep-**
5 **tiembre de mil novecientos treinta y cinco.- Recibi del Doctor-**
6 **Isa Alberto Bazarino Varnosa la suma de mil trescientos noventa**
7 **y cinco sueros por Impuesto de Alcabalas correspondiente al-**
8 **sporte que le hace a la Compañia Inmobiliaria Lindner S.A. del**
9 **predio; solar ubicado en la Parroquia Presidente Sangu del Can-**
10 **ton Salinas, consistente en solar numero diez de cuatrocientos -**
11 **sesenta y cinco metros cuadrados, manzana D, Ciudadela Milian,-**
12 **según avisa del Notario Abogado Ismael Juan Peña, siendo el va-**
13 **lor real del aporte: Ciento treinta y nueve mil quinientos su-**
14 **eros, pero se cobra el impuesto con la siguiente demostración:**
15 **Uno por ciento de ciento treinta y nueve mil quinientos sueros:**
16 **Mil trescientos noventa y cinco sueros.- Total: Mil trescientos-**
17 **noventa y cinco sueros.- Firmado: Ingeniero Enrique Villón Rued-**
18 **ra, Tesorero Municipal.- Certificado: El infrascrito, Jefe de la**
19 **Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el con-**
20 **probante tres ocho dos dos cuatro son correctos y que el valor**
21 **de mil trescientos noventa y cinco ingresó a Caja.- Firma ile-**
22 **gible.- Abogado J. Guadalupe Lucero S., Jefe de Rentas Municipales.**
23 **Hay copia.**
24 **HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL QUAYAGUIL.- IMPUESTO ADICIONAL DE-**
25 **ALCABALA.- TERCERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL.- Numero Diez**
26 **noventa siete uno cinco.- Por: Trescientos sesenta y ocho sueros**
27 **setenta y cinco centavos.- He recibido de Doctor Isa Alberto -**
28 **Bazarino Varnosa la suma de trescientos sesenta y ocho sueros**



1 setenta y cinco centavos. Por concepto del Impuesto del uno por
 2 ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto legislativo del
 3 veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para -
 4 construcción y embellecimiento de Escuelas, por transferencia de Do-
 5 minio del Predio: Aporte de Inmueble Constitución Compañía: Solar
 6 varío número diez con cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadra-
 7 dos, Parroquia Presidente Tamayo.- Cantón Salinas.- Situado en Ca-
 8 lle Pública.- Ciudadela "Militar".- Salinas.- Por: Ciento treinta -
 9 y nueve mil quinientos sucres.- Que hace a favor de la Compañía
 10 Inmobiliaria Lindner S.A.- Avaldo este solar según Título número
 11 uno dos dos dos cinco ocho.- Municipio Salinas.- Escritura cele-
 12 brada por Notario Octavio, Abogada Leonor Gama Peña.- Guayaquil, a
 13 veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmas
 14 ilegibles.- Firmado: Honorable Consejo Provincial del Guayas, Re-
 15 presentado Enrique Amijos Andrade, Tesorero.- Hay sellos.-----
 16 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- Ning-
 17 ro seis dos tres cero ocho.- Por: Trecientos cuarenta y ocho -
 18 sucres setenta y cinco centavos.- Recibí de Doctor Luis Alberto-
 19 Laguerino Vernaza, la cantidad de trecientos cuarenta y ocho su-
 20 cres setenta y cinco centavos por concepto del uno por ciento-
 21 adicional al Impuesto de Alcabalas sobre un valor de ciento -
 22 treinta y nueve mil quinientos sucres por la transferencia de -
 23 dominio de inmueble a favor de la Compañía Inmobiliaria Lindner
 24 S.A.- Parroquia Salinas.- Según Artículo Segundo del Decreto Rje-
 25 cutivo Número Novecientos del veintidós de Mayo de mil novecientos
 26 cuarenta y seis.- Guayaquil, cuatro de septiembre de mil novecien-
 27 tos ochenta y cinco.- Firmado: Junta de Beneficencia de Guaya-
 28 quil, José Veintimilla Cabrera, Tesorero.- Hay un sello.--- -----

1 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE QUAYAGUIL.- DIRECCION FINAN-
2 CIERA.- DIVISION DE TESORERIA.- Ingreso de Caja número uno dos -
3 nueve cinco uno cero II.- Nombre: Constitución de la Compañía -
4 Inmobiliaria Lindner S.A.- Fecha: Septiembre dos de mil novecien-
5 tos ochenta y cinco.- Código: Cincuenta y dos. Cero uno. Diez.- Im-
6 bre: Uno por ciento Adicional de Alcabalas.- Valores: Trescientos
7 cuarenta y ocho pesos setenta y cinco centavos.- Observaciones:
8 Uno por ciento adicional comprobante dos cinco cero dos, Dues -
9 Pishincta, cheque cero ocho ocho ocho uno siete.- Notario: Aboga-
10 da Leonor Gama Peña.- Son: Trescientos cuarenta y ocho pesos se-
11 tenta y cinco centavos.- Total: Trescientos cuarenta y ocho se-
12 tras setenta y cinco centavos.- Firma ilegible: Recomendador.- Hay
13 un sello.
14 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE QUAYAGUIL.- DIRECCION FINAN-
15 CIERA.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (RECIBO NÚMERO TRECE CERO
16 TRECE TRECE, RECIBO OFICIAL NÚMERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE, DIECI-
17 NUE DOL, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO).- EN CONSECUCION AL-
18 MUNICIPIO DE SALINAS.- Por: Ciento setenta y cuatro pesos treis-
19 ta y siete centavos.- Quayaguil, Septiembre dos de mil novecien-
20 tos ochenta y cinco.- Aviso de la Notaria Cuarta.- Notario: Ab-
21 gada Leonor Gama Peña.- Contrato de: Constitución de la Compañía
22 Inmobiliaria Lindner S.A. en aporte de inmueble.- Que otorga:-
23 El Doctor Luis Alberto Riquelme Varnasa a favor de la Compañía
24 Inmobiliaria Lindner S.A.- Cantón Salinas.- Parroquia Presidente
25 Borge.- Ciudadela Milina.- Código Catastro: Salas Diez, número -
26 B., Ciudadela Milina.- Precio de Aporte: Ciento treinta y nueve
27 mil quinientos pesos.- Ingreso en aporte a Compañía Civil no-
28 setenta por ciento del uno por ciento de los Ingresos adicionales

I

1 las, Artículo Trecientos cincuenta y nueve - Trecientos sesenta -
2 ley de Regimen Municipal: de: ciento treinta y nueve mil quinien
3 tos sueros.- De: ciento setenta y cuatro sueros treinta y siete
4 centavos.- Impuesto por aporte del solar número diez de centavos
5 tes sesenta y cinco sueros cuadrados, manzana D, Ciudadela Milina,
6 Parroquia Presidente Tanay, Cantón Salinas.- Son: Ciento setenta
7 y cuatro sueros treinta y siete centavos.- Firma ilegibles.- Hay
8 sellos.-----
9 REPUBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- DEPARTAMENTO PARA
10 LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCOHOL.- Número Cero ocho cuatro dos.
11 Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.
12 Recibí del Doctor Luis Alberto Baguriano Vermana, la cantidad de
13 ciento setenta y cuatro sueros treinta y siete centavos por el
14 impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcohol, que le correspond
15 en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria Linamar S.A.
16 del predio ubicado en la Parroquia Presidente Tanay del Cantón
17 Salinas, Provincia del Guayas.- Consistente en transferencia.- Va
18 lor: Ciento treinta y nueve mil quinientos sueros.- Valor sobre
19 el que se paga el impuesto.- Medio por mil para Defensa Nacio
20 nal: Ciento setenta y cuatro sueros treinta y siete centavos. -
21 Firma ilegible: Jefe Provincial, Recaudación Junta de Defensa Na
22 cional.- Hay un sello.-----
23 ~~CONCORDANTE DE PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL SOLAR NÚ-~~
24 ~~MERO CINCO DE LA MANZANA NÚMERO SESENTA Y CUATRO.- MUNICIPALIDAD~~
25 ~~DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION REENTAS.- ALCALDIA.~~
26 ~~EN CONCORDANCIA AL MUNICIPIO DE SALINAS.- Número Tres nueve seis~~
27 ~~cuatro ocho.- Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos -~~
28 ~~ochenta y cinco.- Recibí del señor Doctor Luis Alberto Baguriano~~

1 la suma de mil seiscientos dos pesos cincuenta centavos por -
2 Impuesto de Alcabalas correspondiente al aporte que se hace a la
3 Compañía Inmobiliaria Linderar S.A. del predio: Solar ubicado en
4 la Parroquia Salinas del Cantón Salinas, consistente en Solar -
5 Menor Siete de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados setenta
6 y cinco decímetros cuadrados, manzana menor sesenta y cuatro,
7 Sector Cacho Viteri, Cantón Salinas, según aviso del Notario Ag
8 gada Lander Guea Peña, siendo el valor real del aporte: Ciento
9 sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos pero se cobra el
10 uno por ciento de impuesto sobre ciento sesenta y un mil dos-
11 cientos cincuenta con la siguiente demostración: Uno por ciento
12 de ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos: Mil seis-
13 cientos dos pesos cincuenta centavos.- Total: Mil seiscientos -
14 dos pesos cincuenta centavos.- Firmado: Regenero Enrique Villón
15 Benítez, Intendente Municipal.- Certificado: El infrascrito, Jefe de
16 la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el -
17 comprobante tres nueve seis cuatro ocho son correctos y que el
18 valor de mil seiscientos dos pesos cincuenta centavos ingresó
19 a Caja.- Firmado: Rogelio J. Oviedo Lucero S., Jefe de Rentas
20 Municipales.- Hay salido.....
21 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- DECRETO ADICIONAL DE AL
22 CABALAS.- INSERCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.-
23 Menor Seis nueve siete uno siete.- Por: Cuatrocientos tres pe-
24 sos dos centavos.- He recibido del Doctor Luis Alberto Magari
25 no Vermeja la suma de cuatrocientos tres pesos dos centavos.-
26 (Artículos Trececientos cincuenta y nueve y Trececientos sesenta ley
27 de Regula Municipal).- Por concepto del Impuesto del uno por -
28 ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto legislativo del

[Handwritten signature]

I

veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para con-
tratación y embiamento de Buevas, por transferencia de dominio
del Predio: Aporte inmueble Constitución Campesina: Solar vacío n.º
número siete en la manzana número sesenta y cuatro con dimensiones
sesenta y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cua-
dros.- Cuidado Salinas.- Situado en: Calle Pública.- Sector Ca-
bo Viteri.- Salinas.- Por: Ciento sesenta y un mil doscientos -
cincuenta sucos.- Que hace a favor de Campesina Inmobiliaria Lin-
dner S.A.- Avalúo de este solar según Título número uno dos -
dos dos cinco dos.- Municipio de Salinas.- Escritura celebrada -
por Notario Otero, Abogada Leonor Gue Pella.- Guayaquil, a veig-
tiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmas ileg-
gibles.- Firmado: Honorable Consejo Provincial del Guayas, Honorable
ta Enrique Amigos Andrade, Tesorero.- Hay sellos.-
DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINAN-
CERA - DIVISION DE TESORERIA.- Ingreso de Caja número uno dos -
nueve cinco uno ocho IC.- Nombre: Constitución de la Campesina -
Inmobiliaria Lindner.- Código: Cincuenta y dos. Cero uno. Diez.-
Nombre: Uno por ciento Adicional de Alcabalas.- Valores: Cuatrocientos
tres sucos dos centavos.- Observaciones: Uno por ciento -
adicional comprobante dos cinco cero tres, Banco Pichincha, cheque
cero ocho ocho ocho uno siete, Notario: Leonor Gue Pella.- Sum:
cuatrocientos tres sucos dos centavos.- Total: Cuatrocientos tres
sucos dos centavos.- Firma ilegible: Recaudador.- Hay un sello.
JUNTA DE MANUFACTURA DE GUAYAQUIL.- IMPUESTO DE ALCABALAS.- N.º
número seis dos tres cero nueve.- Por: Cuatrocientos tres sucos-
dos centavos.- Recibí del Doctor Luis Alberto Bagueriso Verrera
la cantidad de cuatrocientos tres sucos dos centavos por con-

1 cupo del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, se
 2 ha un valor de ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y
 3 tres por la transferencia de dominio de inmueble a favor de la
 4 Compañía Inmobiliaria Lindner S.A.- Parroquia Salinas.- Según Ar-
 5 tículo Segundo del Decreto Ejecutivo Número Dieciocho del veinti-
 6 tido de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- Guayaquil, -
 7 cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- Flanado:
 8 Junta de Beneficencia de Guayaquil, José Veintimilla Cabrera, Secy-
 9 rero.- Hay un sello.
 10 **BOGONA MUNICIPAL DE ALCABARILLADO DE GUAYACIL.- DIRECCION FINAN-**
 11 **CIAL.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (IMPUESTO HABIDO EN EL AÑO**
 12 **DESE, RELEVADO OFICIAL NUMERO DIECIOCHO VEINTIMILLA, DECEN-**
 13 **DESE, MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO).- EN CONTINUACION AL -**
 14 **MUNICIPIO DE SALINAS.- Por: Impuesto en sueros cincuenta y seis**
 15 **centos.- Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos cuarenta y**
 16 **cinco.- Aviso de la Materia Octava.- Historio: Abogado Ismael Cu-**
 17 **pe de la.- Contrato de: Constitución de la Compañía Inmobiliaria-**
 18 **Lindner S.A. con aporte de inmueble.- Que otorga: Aperto Pastor**
 19 **Isa Alberto Riquelme Varona a favor de la Compañía Inmobilia-**
 20 **ria Lindner S.A.- Sector Coto Viteri.- Parroquia Salinas.- Of-**
 21 **icio Cuarenta: Solar siete, sesenta sesenta y cuatro.- Precio de-**
 22 **aporte: Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta sesenta.- Im-**
 23 **puesto en aporte a Compañía Civil en otorga por ciento del uno**
 24 **por ciento de los impuestos adicionales, Artículo Treinta y cin-**
 25 **co y nueve - Treinta y nueve ley de Regimen Municipal: de:**
 26 **ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta sesenta de: sesenta**
 27 **un sesenta cincuenta y seis centos.- Impuesto por aporte del 22**
 28 **por ciento siete de sesenta sesenta y seis sesenta centos -**

7

setenta y cinco decímetros cuadrados, número sesenta y cuatro, Sector Carlo Viteri, Parroquia Urbana Salinas del Cantón Salinas.- Sum: Doscientos un sucres cincuenta y seis centavos.- Firmas ilegibles.- Hay sellos.

REPUBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- EXPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- Número cero ocho cuatro cero.- Quevedo, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Recibí del Doctor Luis Alberto Laguerino Verrana la cantidad de doscientos un sucres cincuenta y seis centavos por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponde en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria Lindamar del predio ubicado en el Cantón Salinas, consistente en aporte de solar.- Valor: Ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto según aviso del Notario Doctora Cuenca.- Medio por Mil para Defensa Nacional: Doscientos un sucres cincuenta y seis centavos.- Firma ilegible: Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Hay un sello.

CERTIFICADO DE DEFENSA.- EDIFICIO CONDORA DEL MAR.- SALINAS.- CERTIFICADO: Certificamos por medio de la presente, que el señor Luis Laguerino, está al día en el pago de sus cuotas del Departamento Nave "B" y su cochera con su respectiva botaga del Edificio "Condora del Mar" de Salinas.- Salinas, Agosto diez de mil novecientos ochenta y cinco.- Firma ilegible: Administrador.- Hay un sello.

CONCORDANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO B DEL NOVENO PISO DEL EDIFICIO "CONDORA DEL MAR".- MUNICIPALIDAD DE QUEVEDO.- DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS.- ALCAB

1 SALAS.- EN CONSIDERACION AL MUNICIPIO DE SALINAS.- Nuevo tres mil
2 ve seis cuatro nueve.- Guayaquil, dos de Septiembre de mil no-
3 vecientos ochenta y cinco.- Recibí del señor Doctor Luis Alberto
4 Riquelme Vazquez la suma de ocho mil trescientos cuatro por -
5 ingento de Alcabalas correspondiente al aporte que la casa a -
6 Compañía Ruralizadora Linares S.A. del Departamento ubicado en -
7 el Sector Cacho Viteri del Cantón Salinas, consistente en aporte
8 del Departamento "B" del noveno piso del Edificio Cadenas del -
9 Mar, manzana cincuenta, Sector Cacho Viteri, entre la Avenida Ma-
10 londa y la calle cincuenta y cinco, según aviso del Estado Ay-
11 guda Linares Cacho Viteri, siendo el valor real del aporte: Cincien-
12 tos treinta mil cuatro, pero se cobra el uno por ciento de in-
13 puesto sobre ochocientos treinta mil cuatro con la siguiente de-
14 monstración: Uno por ciento de ochocientos treinta mil cuatro: -
15 Ocho mil trescientos cuatro.- Suma: Ocho mil trescientos cuatro.
16 Total: Ocho mil trescientos cuatro.- Firmado: Riquelme Riquelme -
17 Villón Riquelme, Tesorero Municipal.- Certificando: El infrascrito,-
18 Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan
19 en el comprobante tres nueve seis cuatro nueve son correctos y
20 que el valor de ocho mil trescientos cuatro ingresó a Caja. Fir-
21 mado: Augusto J. Ovando Linares S., Jefe de Rentas Municipales.-
22 Hay gallos.....
23 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- SUPLENTE ADICIONAL DE -
24 ALCABALAS.- TESORERIA DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.
25 Nuevo seis cuatro nueve seis mil.- Por: Dos mil ochenta y cin-
26 co cuatro.- Se recibió del Doctor Luis Alberto Riquelme Vaz-
27 que la suma de dos mil ochenta y cinco cuatro.- (Artículos Trece-
28 cientos cincuenta y nueve y Trececientos sesenta Ley de Regalía -

I

1 Municipal). Por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional
2 a la Alcabala creado por Decreto Legislativo del veintidós de -
3 Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y-
4 amblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio:
5 Aporte de inmueble Constitución Cuspeña: Alícuota del tres entero
6 cuarenta y cuatro por ciento en el solar y Departamento "B" en
7 noveno piso, Edificio Confesa del Mar.- Cantón Salinas.- Situado
8 en: Calle Edilicia.- Sector Cerro Viteri.- Salinas.- Por: Ciento
9 y tres mil sures.- Que hace a favor de Cuspeña Inmobiliaria-
10 Linderar S.A.- Avalúo según Título Número Uno dos cuatro uno y
11 ro ocho.- Municipio Salinas.- Escritura celebrada por Notario Ce-
12 tano, Abogado Leonor Gama Peña.- Guayaquil, a veintitrés de ago-
13 to de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmas ilegibles.- Firma
14 de: Honorable Consejo Provincial del Guayas, Economista Borjas -
15 Amijos Andrés, Tesorero.- Hay sellos.-
16 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- DIRECCION FINAN-
17 CIERA.- DIVISION DE TESORERIA.- Ingreso de Caja número uno dos-
18 nueve tres seis seis EC.- Rubro: Constitución de la Cuspeña -
19 Inmobiliaria Linderar.- Fecha: Septiembre dos de mil novecientos-
20 ochenta y cinco.- Código: Cincuenta y dos. Cero uno. Diez.- Rubro:
21 Uno por ciento Adicional de Alcabalas.- Valores: Dos mil setenta
22 y cinco sures.- Observaciones: Uno por ciento adicional compro-
23 bante dos cinco cero cuatro, Banco del Pichincha, cheque cero -
24 ocho ocho ocho uno siete, Notario: Leonor Gama Peña.- Son: Dos
25 mil setenta y cinco sures.- Total: Dos mil setenta y cinco su-
26 res.- Firma ilegible: Recaudador.- Hay un sello.-
27 JUNTA DE DEFENSA DE GUAYAQUIL.- DEPUESTO DE ALCABALAS.- NÚ-
28 mero seis dos tres uno cero.- Por: Dos mil setenta y cinco su-

1 ces.- Recibí del Doctor Luis Alberto Baguerino Vernaza la canti-
2 dad de dos mil setenta y cinco sueros por concepto del uno por
3 ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de -
4 ochocientos treinta mil sueros por la transferencia de dominio -
5 de inmueble a favor de la Compañía Linamar S.A., Suavegía Sa-
6 lina, pagado con cheque número cero ocho ocho ocho dos cuatro-
7 cinco del Pichincha.- Según Artículo Segundo del Decreto Ejecuti-
8 vo Número Noventa y seis del veintidós de mayo de mil novecientos-
9 ochenta y seis.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil nove-
10 cientos ochenta y cinco.- Firmado: Junta de Beneficencia de Gu-
11 yaquil, José Veintimilla Ceballos, Tesorero.- Hay sellos.- -----
12 EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- DIRECCIÓN FINAN-
13 CIERA.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (IMPUESTO NUEVO TRES CERO
14 TRES TRES, IMPUESTO OFICIAL NUEVO SEISCIENTOS VEINTICINCO, IMPUES-
15 TO DOCE, MIL NOVECIENTOS SUENTA Y CERO).- EN COMERCIO AL-
16 MUNICIPIO DE SALINAS.- Por: MIL treinta y siete sueros cincuen-
17 ta centavos.- Guayaquil, Septiembre dos de mil novecientos ochenta
18 y cinco.- Aviso de la Notaría Cotona.- Notario: Abogado Leo-
19 nor Cano Peña.- Contrato de: Constitución de la Compañía Instal-
20 liaria Linamar S.A. con aporte de inmueble.- que otorga: Doctor
21 Luis Alberto Baguerino Vernaza.- A favor de: Compañía Instal-
22 laria Linamar S.A.- Cantón Salinas.- Sector Cacho Viteri.- Milifi-
23 cado Contador del Mar.- Avenida Malecón y la Cincuenta y Cinco.-
24 Avulso Comercial: Ochocientos treinta mil sueros.- Precio de Apor-
25 te: Ochocientos treinta mil sueros.- Impuesto en aporte a Compañía
26 Cívica Civil Un octavo por ciento del uno por ciento de los im-
27 puestos adicionales, Artículos Treinta y nueve y cuarenta y uno - Trece
28 cientos suenta Ley de Regimen Municipal de: Ochocientos treinta

[Handwritten signature]

mil sueros de: Mil treinta y siete sueros cincuenta centavos.-

Impuesto por aporte del Departamento "B" del noveno piso del -

Edificio Condessa del Mar, Balneario de Salinas.- Son: Mil treig

ta y siete sueros cincuenta centavos.- Firmas ilegibles.- Hay -

sellos.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- IMPUESTO PARA

LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCOHOLAS.- Número cero ocho cuatro uno.

Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cin-

co.- Recibí de Luis Alberto Sagueriso Verraza la cantidad de mil

treinta y siete sueros cincuenta centavos por el impuesto a la

Defensa Nacional sobre Alcoholicas, que le corresponden en la vag

ta que hace a Compañía Inmobiliaria Linceur S.A., ubicado en -

Salinas, consistente en Aporte Departamento B del noveno piso del

Edificio Condessa del Mar.- Valor: Ochocientos treinta mil sueros.

Valor sobre el que se paga el impuesto según aviso del Interior

Destaca Cero Pella.- Medio por Mil para Defensa Nacional: Mil -

treinta y siete sueros cincuenta centavos.- Firma ilegible: Jefe

Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Hay sellos.-----

Se otorgó este sí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A-

C O P I A que en veintidós fojas rubricadas por mí la Notaria

sello y firma en Guayaquil, a cuatro de Septiembre de mil nove

cientos ochenta y cinco.- BOM PE.- LA NOTARIA.

AB: LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA ACTIVA DEL CANTON GUAYAQUIL

E A Z O N: Certifico haber tomado nota al margen de la Matriz de

1 la Resolución Número 85-2-1-1-01903 de Septiembre seis de
2 mil novecientos ochenta y cinco del señor Intendente de Compa-
3 ñas de aprobación de la presente Escritura Pública de Constitu-
4 ción de la Compañía Inmobiliaria Lindamar S.A.- Guayaquil, Sep-
5 timbre seis de mil novecientos ochenta y cinco.- DCH FL.- LA-
6 NUBERIA.-

[Signature]
ABE LEONOR GOMEZ PEÑA
NOTARIA GUAYAS

14 En cumplimiento de la Resolución N° 85-2-1-101903, dictada -
15 por el Intendente de Compañías, se inscribe el Aporte que con-
16 tiene esta escritura de fs. N° 3.068 a fs. N° 3.076, N° 628 del
17 Registro de Propiedad i anotado bajo el N° 1.077 del Repertorio.-
18 Salinas, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos
19 ochenta i cinco .-

ABG/ LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

22 Queda inscrita la Constitución de Compañía Inmobiliaria Lindo-
23 mar S.A. i Resolución N° 85-2-1-1-01903 de la Intendencia de -
24 Compañías de fs. N° 188 a fs. N° 208, N° 90 del Registro i -
25 Repertorio i anotado bajo el N° 1.078 del Repertorio .- Salinas,
26 a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta
27 i cinco .- Entrelíneado : 1.- Vale .- Enmendados : Repertorio.-
28 Vale.-

ABG/ LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

CEI

I

TIFICO :- Que en esta fecha se ha archivado una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de la disposición del Da -

Decreto No 833 dictado por el señor Presidente de la República -
el veintidós de Agosto de mil novecientos setenta i cinco (1975) -
Salinas, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos
setenta i cinco .-

ABC LUIS COLMONT PATTERSON
Registrador de la Propiedad Canion Salinas